



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2021

Proceso No. 2021-0059

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se acredite la calidad en que actúa el señor Luis Fernando González Solorza, pues de los certificados de existencia y representación legal aportados, no se extrae la representación judicial de la sociedad demandante.

2. Se acredite el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada en los términos del párrafo 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020. Notifíquesele simultáneamente el presente proveído.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 021, del 9 de marzo de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.